



973-2015

Dra. Valencia Tapia -

88

ochenta y ocho

EXP

Secretaría
General del
Concejo

SG 0398

14 FEB 2013

Señores
REPRESENTANTES DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO, PRIMERA
ETAPA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR

PROCURADURÍA METROPOLITANA

SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

ADMINISTRACIÓN ZONAL NORTE "EUGENIO ESPEJO"

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

Presente

De mi consideración:

Adjunto al presente sírvase encontrar copia certificada de la ORDENANZA No. 0355, sancionada el 31 de enero de 2013, que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro Mejoras del barrio San Jacinto Primera Etapa, de la parroquia de Cotocollao, a favor del Ministerio de Salud Pública.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Patricia Andrade Barcia
Abg. Patricia Andrade Barcia
Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito

Marisela C. / 2013-02-13

111 015
ochenta y siete



943-2015

Día 16 de Febrero Tap. a -
87
ochenta y siete

Secretaría
General del
Concejo

SG 0398

14 FEB 2013

Señores
REPRESENTANTES DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO, PRIMERA
ETAPA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR
PROCURADURÍA METROPOLITANA
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN ZONAL NORTE "EUGENIO ESPEJO"
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

Presente

De mi consideración:

Adjunto al presente sírvase encontrar copia certificada de la ORDENANZA No. 0355, sancionada el 31 de enero de 2013, que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro Mejoras del barrio San Jacinto Primera Etapa, de la parroquia de Cotocollao, a favor del Ministerio de Salud Pública.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Patricia Andrade Barcia

Abg. Patricia Andrade Barcia
Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito

Marisela C. / 2013-02-13

973-2015

-Cap. 1-



86
ochenta y seis

Secretaría
General del
Concejo

SG 0398

14 FEB 2013

Señores
REPRESENTANTES DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO. PRIMERA
ETAPA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR
PROCURADURÍA METROPOLITANA
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN ZONAL NORTE "EUGENIO ESPEJO"
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO
Presente

De mi consideración:

Adjunto al presente sírvase encontrar copia certificada de la ORDENANZA N° 0335, sancionada el 31 de enero de 2013, que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro Mejoras del barrio San Jacinto Primera Etapa, de la parroquia de Cotocollao, a favor del Ministerio de Salud Pública.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

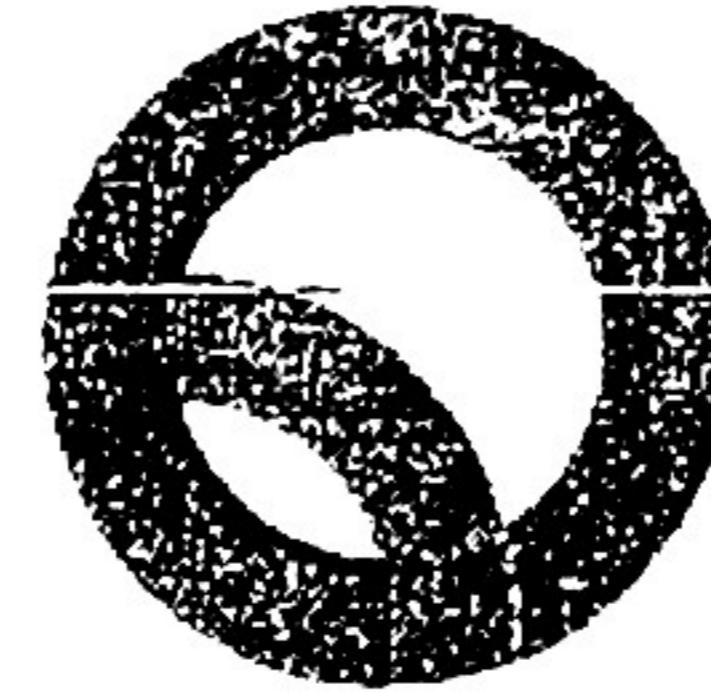
Atentamente,

Patricia Andrade Barcia

Abg. Patricia Andrade Barcia
Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito

Mariseia C./2013-02-13

85
ochenta y
cinco



973-2013

Dra. Vilma Tapia -

Secretaría
General del
Concejo

SG 0398

14 FEB 2013

Señores
REPRESENTANTES DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO, PRIMERA
ETAPA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR
PROCURADURÍA METROPOLITANA
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN ZONAL NORTE "EUGENIO ESPEJO"
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO

Presente

De mi consideración:

Adjunto al presente sirvase encontrar copia certificada de la ORDENANZA No. 0355, sancionada el 31 de enero de 2013, que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro Mejoras del barrio San Jacinto Primera Etapa, de la parroquia de Cotocollao, a favor del Ministerio de Salud Pública.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Patricia Andrade Baroja
Abg. Patricia Andrade Baroja
Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito

Marisela C. / 2013-02-13

ORDENANZA N°. 0355

Que, el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...); x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.";

Que, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales:

Que, el artículo 486 del COOTAD establece que: "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de participación administrativa (...)"

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LOROMQ) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el numeral 1 del artículo 8 de la LOROMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial N° 971, de 20 de junio de 1996 y la Ley N°. 2003-5, publicada en el Registro Oficial N°. 90 de 27 de mayo de 2003, que interpreta al Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de Salud Pública para vender directamente el predio Atucucho, publicado en el Registro Oficial N°. 255 de 11 de agosto de 2010, autoriza la venta directa de los predios a los legítimos poseicionarios del asentamiento denominado San Jacinto de Atucucho y otros, desmembrando dicho predio de aquel de mayor extensión denominado Hacienda de Atucucho;

30/01/84
ordenanza



ORDENANZA N°. 0355

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe N°. IC-O-2012-334, de 13 de diciembre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 30 de la Constitución de la República (Constitución) establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.;"
- Que, el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.;"
- Que, el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);"
- Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.;"
- Que, el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;



ORDENANZA N°. 0355

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y dirigentes del Comité Pro mejoras del Barrio San Jacinto Primera Etapa de la Parroquia Cotocollao, ubicado en la parroquia Cochabamba, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los copropietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.

Zonificación Actual:	A7 (A50002-1)
Lote mínimo:	50.000m ²
Forma de ocupación del suelo:	(A) Aislada
Clasificación del suelo:	(SRU) Suelo Rural
Uso principal:	(PE) Protección Ecológica/Áreas Naturales
Número de lotes:	121
Área útil de lotes:	20.359,58 m ²
Área de vías y pasajes:	12.043,70 m ²
Área verde y de equipamiento comunal:	585,63 m ² (2.88% del Área Útil de Lotes)
Área de faja de protección de quebradas en lotes:	727,67 m ²
Área de faja de protección de talud en lotes:	2.778,78 m ²
Área verde adicional no computable:	1.675,93 m ²
Área de protección especial por alta tensión:	2.720,14 m ²



00000083
Ochoa y tres

ORDENANZA N°. 0355

Que, el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana N°. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: "Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...);

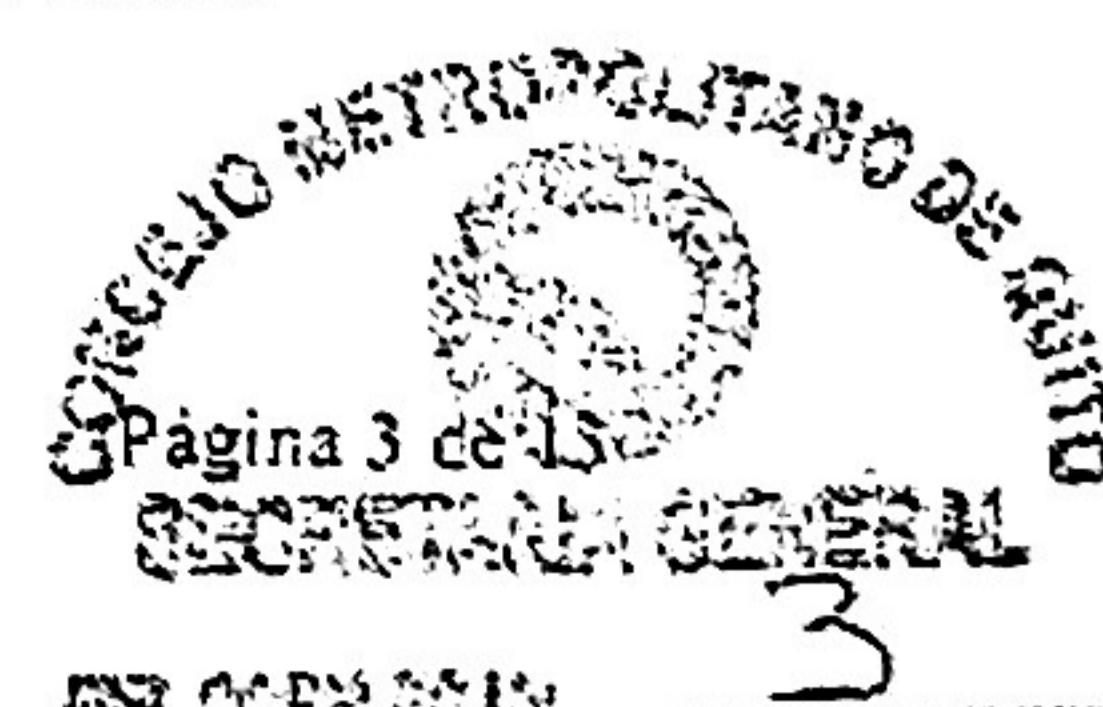
Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa N°. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

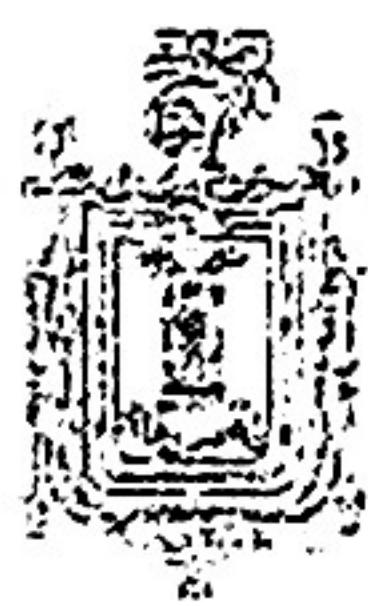
Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 21 de septiembre de 2012 en la Administración Zonal Eugenio Espejo, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal Eugenio Espejo; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal Eugenio Espejo; Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, Unidad Especial Regula Tu Barrio, emitió el informe N°. 009-UERB-AZLD EE SOLT-2012, para la aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio San Jacinto Primera Etapa de la Parroquia Cotocollao, a favor del Ministerio de Salud Pública.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución Administrativa N°. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO
DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL
BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA DE
COTOCOLLAO, A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA





ORDENANZA N° 0355

	LINDEROS			SUPERFICIE	
	Norte:	Lote 32 Escalinata 1 Lote 30	EN PARTE	TOTAL	
Área Verde 1:	Sur:	Lote 31	EN PARTE	TOTAL	384,51 m ²
			15,85 m 9,06 m	24,91 m	
	Este:	Línea de alta tensión	31,11 m		
	Oeste:	Calle "B"	12,05 m		
Área Verde 2:	LINDEROS			SUPERFICIE	
	Norte:	Vértice formado entre la franja de protección de alta tensión y el lote 27	0 m		
	Sur:	Calle "A"	5,49 m	17,94 m ²	
	Este:	Lote 27	6,54 m		
	Oeste:	Franja de protección de alta tensión	8,56 m		
Casa Comunal	LINDEROS			SUPERFICIE	
	Norte:	Lote 50	12,13 m	183,18 m ²	
	Sur:	Lote 51	12,21 m		
	Este:	Calle "C"	14,91 m		
	Oeste:		EN PARTE		
		Lote 59 Lote 60	TOTAL		
			7,10 m 8,10 m	15,20 m	

2011-01-82
Odevento y dos



ORDENANZA N° 0355

Área total de predio (Lev. Top.): 40.891,43 m²

El número total de lotes es de 121, signados del uno (1) al ciento veinte y uno (121), cuyo detalle es el que consta en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano que forma parte integrante de la presente ordenanza.

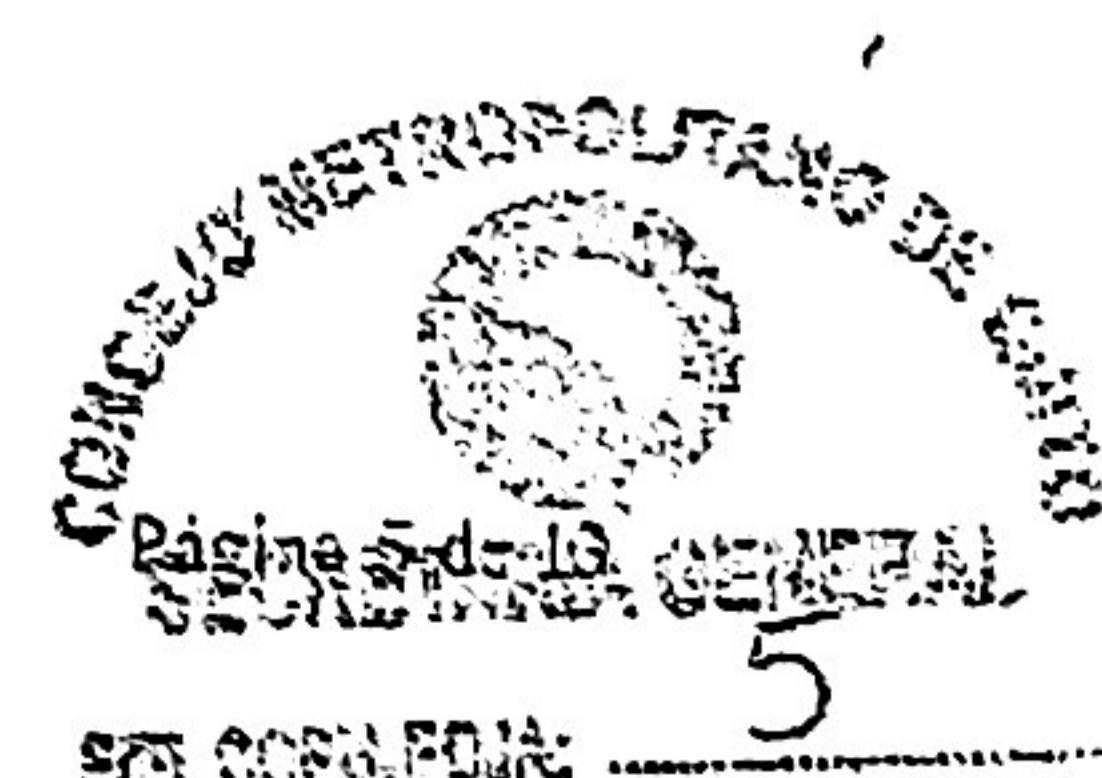
De conformidad con el informe técnico contenido en el oficio N°. 00205-DMGR-2012 de 8 de junio de 2012 de la Secretaría General del Seguridad y Gobernabilidad. Los poseedores de los lotes Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 49, 50, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120 y 121 podrán acogerse a los proyectos de relocalización y reubicación de familias damnificadas y en alto riesgo no mitigable.

Los lotes Nos. 26, 27, 31, 32, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60; las áreas verdes Nos. 1 y 2; y el área comunal podrán ser regularizados.

Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.- A los lotes fraccionados se les asigna la zonificación: D3 (D203-80); lote mínimo 200.00 m²; forma ocupación del suelo: (D) Continua sobre línea; clasificación del suelo: Suelo Urbano y (ZR2), zona donde se prohíbe nuevas construcciones; Uso principal del suelo: (R2) Residencia Mediana densidad.

Por excepción se aprueban los lotes de menor extensión, por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de más de 20 años de antigüedad y una consolidación de 82.20% respecto al total de los lotes.

Artículo 4.- Del área verde y área de equipamiento comunal.- El Ministerio de salud Pública transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y de equipamiento comunal, un área total de 585,63 m² del área útil de los lotes, distribuida de la siguiente manera:





ORDENANZA N° 0355

Pasaje "3":	6.00 m;
Pasaje "4":	6.00 m;
Pasaje "5":	5.00 m;
Escalinata "1":	6.00 m;
Escalinata "2":	6.00 m;
Escalinata "3":	3.80 m;
Escalinata "4":	6.50 m;
Escalinata "5":	4.00 m;
Escalinata "6":	4.00 m;
Escalinata "7":	Variable de 4,28 m - 4,35 m;
Escalinata "8":	4,50 m; y,
Escalinata "9":	6,73 m.

Artículo 6.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Bordillos:	100%
Aceras	100%
Vías	100%
Alcantarillado	10%.

Artículo 7.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de siete (7) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el Comité Pro Mejoras del Barrio San Jacinto Primera Etapa de la Parroquia Cotocollao, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras, el Comité Pro Mejoras antes referido pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley:

Artículo 8.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Eugenio Espejo realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 9.- De la multa por retraso en la ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, el Comité Pro Mejoras del Barrio San Jacinto, Primera Etapa de la Parroquia Cotocollao pagarán a la Municipalidad en calidad de

30000081
ordenanza y acuerdo

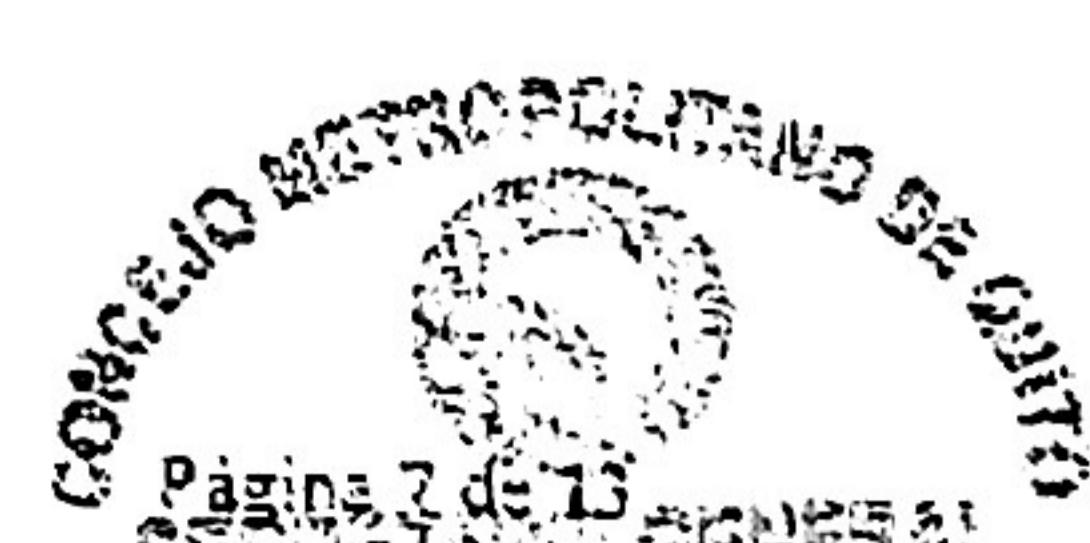
ORDENANZA N°. 0355

Área Verde Adicional No Computable:	LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Quebrada	150,16 m	
Sur:			EN PARTE	TOTAL
			5,90 m	
			8,05 m	
			17,03 m	
			6,13 m	142,13 m
			14,77 m	
			74,66 m	
			8,59 m	
			7,00 m	
Este:		Vértice Quebrada y Lote 20	0,00 m	
			EN PARTE	TOTAL
			19,61 m	
Oeste:		Lote 1 Av. Principal Quebrada	9,13 m	58,35 m
			29,64 m	

Artículo 5.- De las vías.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial no se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo, cuenta con una consolidación del 82,20%, más de 20 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al piano adjunto a la presente ordenanza.

Las vías que se aprueban, según la forma en el plano, son las siguientes:

- Av. Principal: 10.00 m;
- Calle "A": Variable de 10.00 m - 11.60 m;
- Calle "B": 8.00m;
- Calle "C": 8.00m;
- Calle "D": Variable de 7.00 m - 9.00 m;
- Calle "E": 7.00 m;
- Pasaje "1": 6.00 m;
- Pasaje "2": 6.00 m;





ORDENANZA N°. 0355

Artículo 13.- Del avalúo del predio.- Para establecer el avalúo del metro cuadrado de terreno de su área útil, la Dirección Metropolitana de Catastro no considerará en la valoración del inmueble, a efectos de determinar el precio del bien, las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía, sino el uso de suelo que tenía el inmueble a la fecha en que se produjo el asentamiento humano. El precio del lote a adjudicarse individualmente a los beneficiarios, así valorado, será fijado por el área de terreno del lote a escriturarse.

Artículo 14.- Del censo de legítimos posecionarios y del listado de beneficiarios de los lotes del fraccionamiento.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito realizó la contratación de las consultorías de levantamiento georeferenciado con las respectivas coordenadas e identificación de legítimos posecionarios de los lotes del fraccionamiento denominado San Jacinto Primera Etapa de la Parroquia Cotocollzo, obteniéndose como producto el listado de legítimos posecionarios que identifica a quienes se encuentran asentados en los lotes del fraccionamiento, el número de lote y la manzana correspondientes. Este listado constituye documento habilitante de la presente ordenanza y habilitará la transferencia de dominio de los lotes del fraccionamiento a favor de los beneficiarios.

Artículo 15.- De los catastros, prohibiciones de enajenar y demás limitantes de dominio.- La Dirección Metropolitana de Catastro y la Dirección Metropolitana Financiera, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en el plazo de 90 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, realizarán los procedimientos legales que permitan actualizar y/o dar de baja los catastros actuales de los lotes del fraccionamiento y dar de baja los títulos de crédito emitidos por error a nombre de los posecionarios de los lotes del predio del fraccionamiento, a través del trámite pertinente.

De existir prohibiciones de enajenar y demás limitaciones de dominio que pesen sobre el predio de propiedad del Ministerio de Salud Pública del Ecuador, el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito levantará dichos gravámenes, con el fin de que el Ministerio de Salud Pública pueda otorgar las escrituras públicas a favor de los legítimos posecionarios.

Artículo 16.- Del patrimonio familiar y prohibición de enajenar.- Una vez realizada la transferencia de dominio por parte del Ministerio de Salud Pública a favor de los posecionarios identificados en el listado habilitante de esta ordenanza; y, debido a que los predios serán destinados exclusivamente para vivienda, se constituirá Patrimonio

309.0180
ochenta



ORDENANZA N°. 0355

multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 10.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado que consta en el plano adjunto a la presente ordenanza, y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras de urbanización.

Artículo 11.- De la protocolización e inscripción de la ordenanza.- El Ministerio de Salud Pública se compromete en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha entrega - recepción de las nuevas claves catastrales de los predios fraccionados a través de la presente ordenanza, a protocolizarla la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso de que el Ministerio de Salud Pública no procediere conforme al término previsto, lo hará la municipalidad con un recargo del veinte por ciento 20%.

Artículo 12.- De la venta directa de los lotes producto del presente fraccionamiento y la entrega de escrituras.- El Ministerio de Salud Pública se obliga a transferir a través de venta directa, los lotes producto del presente fraccionamiento, a sus legítimos poseicionarios de acuerdo al censo de verificación de legítimos poseicionarios, habilitante de esta ordenanza, con la individualización de la superficie, cabida y linderos determinados en el plano del fraccionamiento que se aprueba, en el plazo de un año contado desde la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

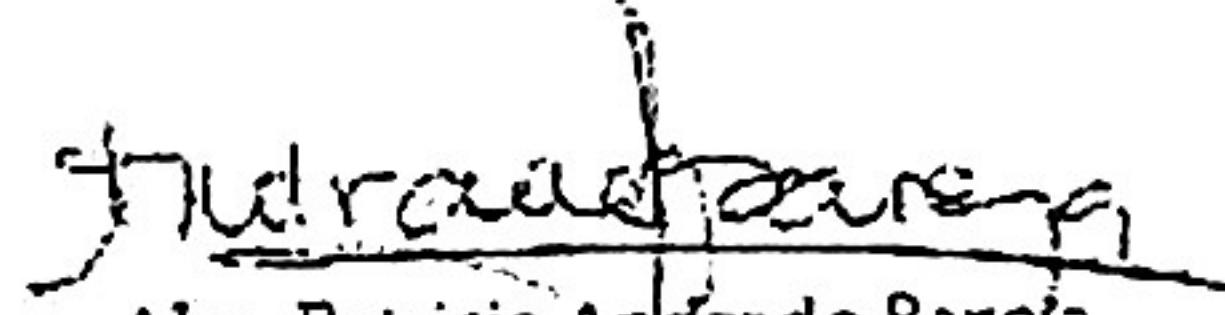
RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN DE
PÁGINA 9 DE 13
SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO
9



ORDENANZA No. 0355

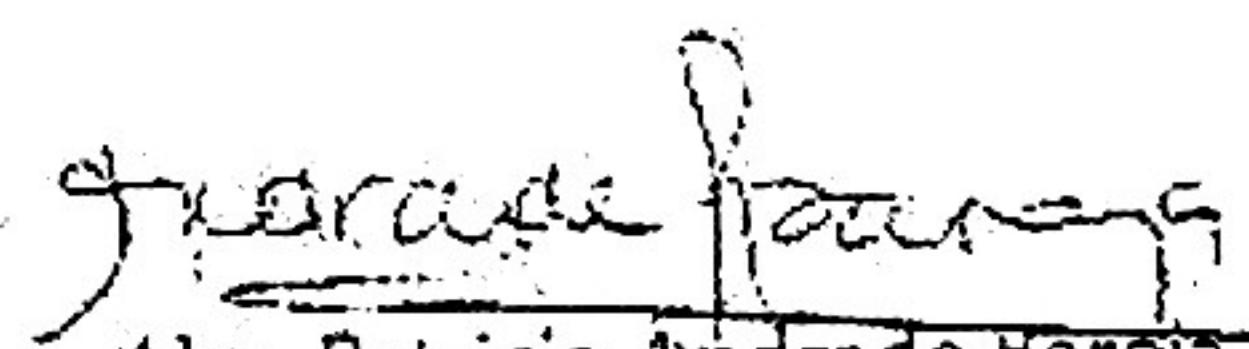
Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 3 de enero de 2013.


Sr. Jorge Albán Gómez
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito


Abg. Patricia Andrade Baroja
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

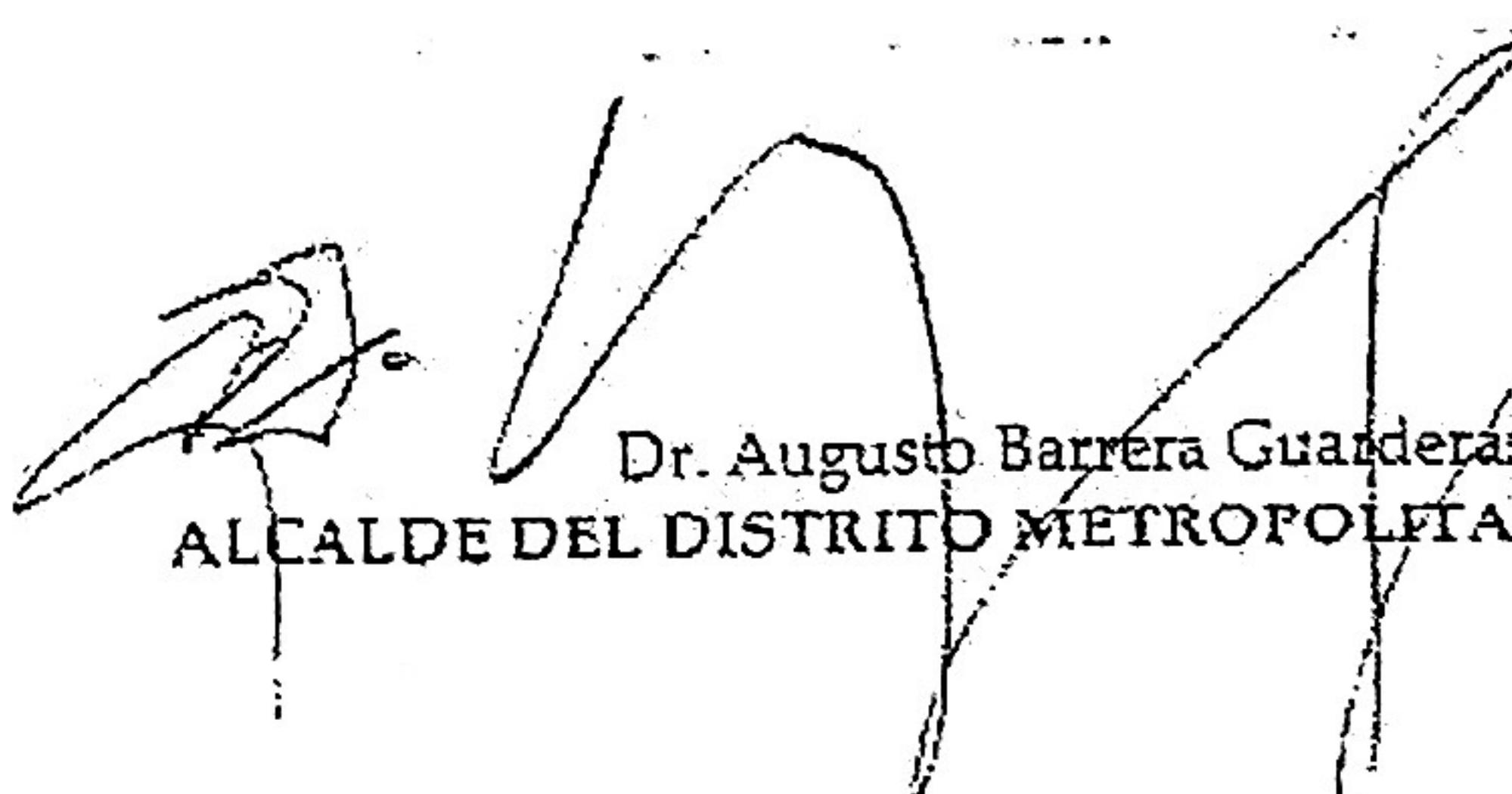
CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

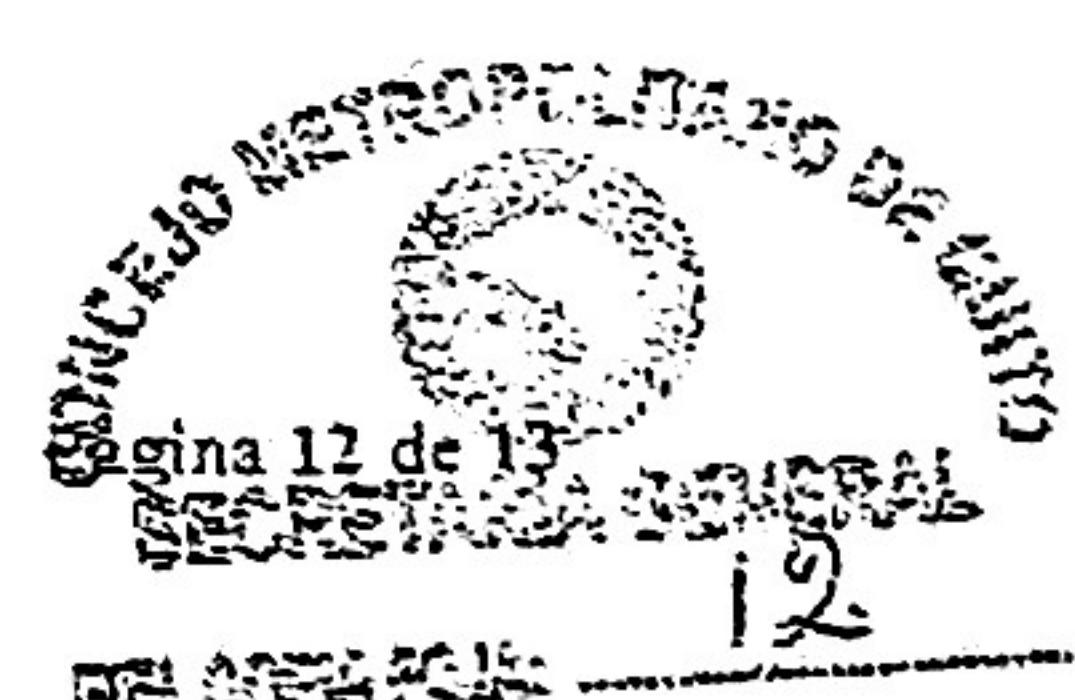
La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 20 de diciembre de 2012 y 3 de enero de 2013.- Quito, 04 ENE 2013


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 31 ENE 2013

EJECÚTESE:


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



900-00-79
Gobernación

ORDENANZA N°. 0355

Familiar sobre los mismos, y por este motivo no podrán ser enajenados en todo o en parte sino transcurridos diez años a partir de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. En los casos en los que vayan a ser intervenidos para mejoras o construcción de viviendas, podrán ser gravados a favor del IESS o cualquier entidad financiera, pública o privada.

Artículo 17.- De la Protocolización de la Ordenanza.- El Ministerio de Salud Pública del Ecuador, se compromete en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de las nuevas claves catastrales de los predios individualizados del presente fraccionamiento, a protocolizar la presente ordenanza ante un Notario Público, e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso de que el Ministerio de Salud Pública no procediere conforme al plazo previsto, contados desde la entrega de tales documentos lo hará la Municipalidad. El costo más un recargo del veinte por ciento 20%, será cobrado por el parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 18.- Impuestos.- Las escrituras de compraventa otorgadas en aplicación de la presente ordenanza estarán exentas de todo impuesto, a excepción de los derechos notariales y de registro.

Artículo 19.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 20.- Solicitud de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.



00000078
Sexto, año

ORDENANZA N°. 0355

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera
Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 ENE 2013
.- Distrito Metropolitano de Quito, 01 FEB 2013

Andrade Baroja
Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC

 CERTIFICO QUE
El documento que aparece en
12 hojas es fiel copia del original.

Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Quito, 14 FEB 2013



00000077
Declarado y archivado

Secretaría
**General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2012-334

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	20. 12. 2012	+
SEGUNDO DEBATE	03. 01. 2013	+
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTE:

En sesión ordinaria de 13 de diciembre de 2012, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes barrios:

1. "San Blas";
2. "San Jacinto";
3. "El Arbolito del Sur";
4. "Santa Mónica";
5. "ESMIL";
6. "San Juan Loma Bajo";
7. "Balcón Yaruqueño" y "Buena Esperanza";
8. "José María Velasco Ibarra"; y,
9. "La Cruz".

Además, analizó el proyecto de ordenanza reformatoria a la ordenanza N°. 0167, sancionada el 23 de diciembre de 2011, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a favor de la Asociación de Trabajadores Autónomos "Colinas de Monserrat".

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 13 de diciembre de 2012, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 67 literales a) y v) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ... (35) y ...



**Secretaría
General del
Concejo**

(69) de la Ordenanza Metropolitana N°. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, demás fundamentación de hecho y de derecho contenida en los considerandos de los proyectos de Ordenanza adjuntos, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los proyectos de Ordenanza que aprueba los siguientes barrios:

1. "San Blas";
2. "San Jacinto";
3. "El Arbolito del Sur";
4. "Santa Mónica";
5. "ESMIL";
6. "San Juan Loma Bajo";
7. "Balcón Yeruqueno" y "Buena Esperanza";
8. "José María Velasco Ibarra"; y,
9. "La Cruz".

Además, el proyecto de ordenanza reformatoria a la ordenanza No. 0167, sancionada el 23 de diciembre de 2011, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a favor de la Asociación de Trabajadores Autónomos "Colinas de Monserrat".

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Eco. Elizabeth Cabezas G.
Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial

Lic. Freddy Heredia
Concejal Metropolitano

Dr. Fabrizio Villamar
Concejal Metropolitano

Lic. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.
Diego X. Almeida C.



Unidad Especial
Regula Tu Barrio

Gobernación de
Cochabamba
Territorio y
Población

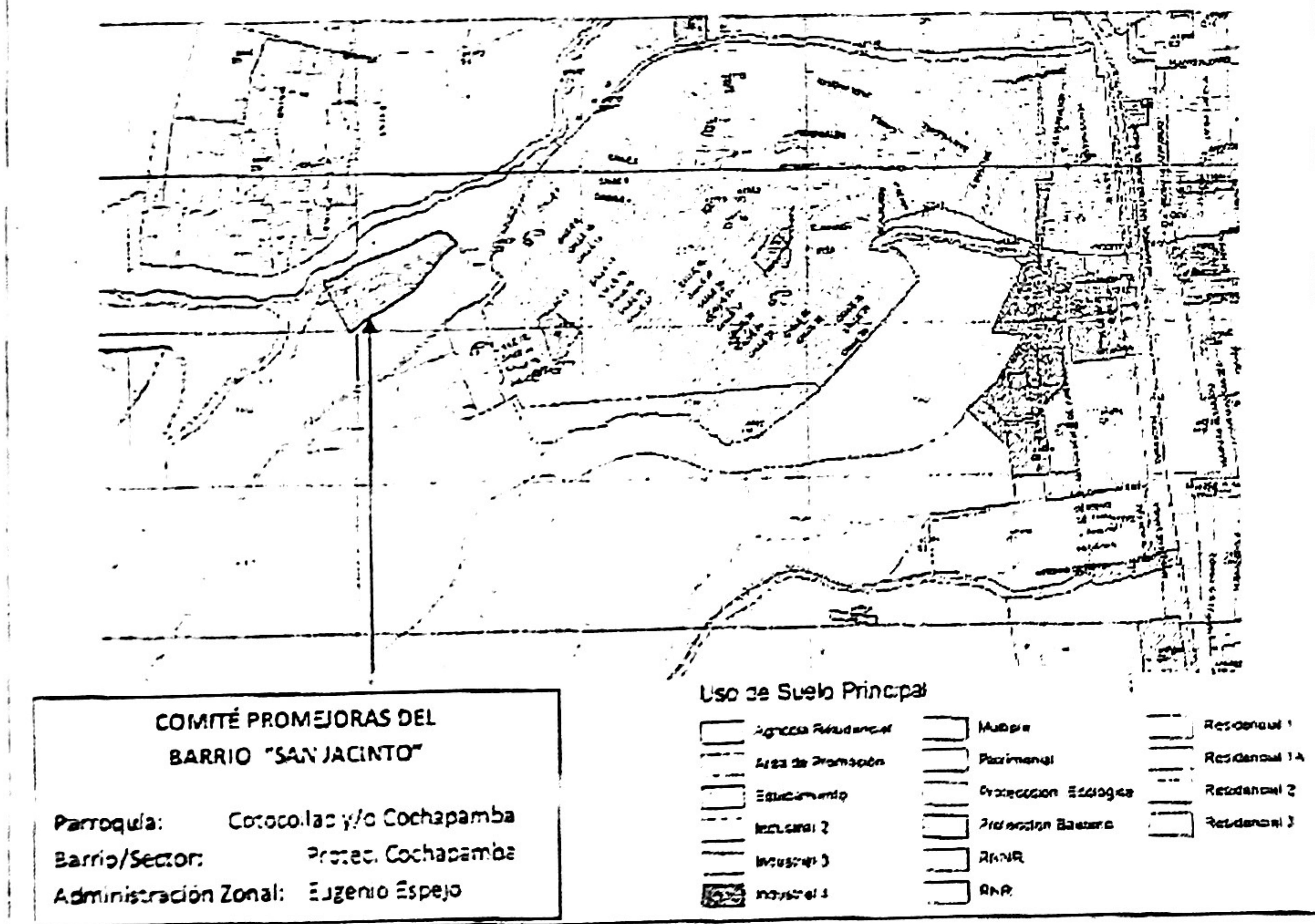
La Delicia

009-AZLD EE
Asentamiento San Jacinto

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO
DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y
CONSOLIDADO DENOMINADO: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN
JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO**

**EXPEDIENTE N° 009-AZLD EE
INFORME No.009-UERB-AZLD EE-SOLT-2012**

UBICACIÓN:



SAN JACINTO



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Celicia

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



ANTECEDENTES

Los moradores del Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Jacinto Primera Etapa de la Parroquia Cotocollao" iniciaron el asentamiento desde hace aproximadamente 20 años, y formalizaron la compra de los lotes de terreno al Ministerio de Salud Pública. El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado; tiene una consolidación de viviendas del 82.20%, las mismas que constan en el proyecto de plano definitivo que se anexa al informe SOLT.

En la necesidad de ser parte de un proyecto de vivienda digna, conforman el Barrio "San Jacinto Primera Etapa de la Parroquia Cotocollao" para gestionar la escritura de compra-venta del predio a nombre de la Organización y procurar conseguir servicios básicos para el Asentamiento Humano.

UNIDAD REGULA TU BARRIO	LA DELICIA – EUGENIO ESPEJO
ADMINISTRACIÓN ZONAL	EUGENIO ESPEJO

00000075
Sectaria y Cine



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

PARROQUIA	COTOCOLLAO (COCHAPAMBA)
TIPO DE ORGANIZACION	COMITÉ PRO-MEJORAS
NOMBRE DEL BARRIO	COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO
ACUERDO MINISTERIAL	0965-M.B.S.
AÑOS DE ASENTAMIENTO	20 AÑOS
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL	JUAN HUMBERTO PARCO MARCATOMA
VIGENCIA DIRECTIVA	2011-2012
NUMERO DE SOCIOS	118
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL	2011
NUMERO DE EXPEDIENTE	09-EE

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE SOCIOS:

Cumpliendo con el procedimiento de la UERB, se realizó la verificación comparativa entre los listados de socios proporcionado por la Directiva.

ASAMBLEAS Y REUNIONES REALIZADAS CON SOCIOS Y DIRIGENTES DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO.

En el marco del acompañamiento del proceso de regularización, la UERB-AZEE, ha mantenido las siguientes reuniones de trabajo con directivos del COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO: 17 de enero, 28 de mayo y 24 de julio del 2012.

ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Copia del Acuerdo Ministerial No. 0965-M.B.S. otorgado por el Ministerio de Bienestar Social, aprobando los estatutos y otorgando personería jurídica al Comité Pro-Mejoras del Barrio San Jacinto Primera Etapa de la Parroquia Cotocollao he inscribiendo el listado de los socios fundadores.
- Copia del oficio N° 1800-CGI-DAL-MIES-2011-OF, emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social en la cual se registra la Directiva

SAN JACINTO

| 3



Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Secretaría de
Cooperación
Técnica y
Participación

La Delicia

Comité Pro-Mejoras del Barrio San Jacinto Primera Etapa de la Parroquia Cotocollao, parroquia de Cochabamba, para el período 2011-2012.

- Copia del Oficio Nro. MIES.1057CGJ-DAL-MIES-2011-OF del 05 de septiembre del 2011, emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el que se registra a nuevos socios.

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD	
1. DATOS	
ESCRITURA DEL PREDIO A FRACCIONARSE:	Escrivura en cuerpo cierto predio Hacienda Atucucho (UNIPROPIEDAD)
FECHA:	18 de diciembre de 1947
OTORGADA POR:	<p>Los señores cónyuges Luis Enrique Román Checa y su mujer Doña Mercedes Pérez de Román Checa, por sus propios derechos, mediante Escritura Pública de compraventa celebrada en la Notaría del cantón Quito del Dr. Cimedo del Pozo, el 18 de diciembre de 1947 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 19 de diciembre del mismo año, venden a favor de la Liga Ecuatoriana Antituberculosa (LEA). La sección del fundo Atucucho se encuentra comprendida en los siguientes linderos y superficies que a continuación se indican:</p> <p>POR EL NORTE: En una parte propiedad del doctor Alejandro Almeida Terán, en otra quebrada Santa Ana, en otra propiedad de Arsecio Espín nuevamente la quebrada Santa Ana y en otra parte, otra sección de la propiedad del señor Almeida Terán;</p> <p>POR EL SUR: Terrenos del fundo San Carlos, borde al medio siguen terrenos de Antonio Abad zanja al medio y un callejón y de allí hacia abajo siguen terrenos del fundo San Carlos quebrada al medio a continuación terrenos de la familia Puertas zanja al medio;</p> <p>POR EL OESTE: Terrenos que se reserva el señor Luis Enrique Román Checa, llano denominado Cal y Canto, separados por un</p>

SAN JACINTO

| 4



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Deidra

DIRECCIÓN 74
Alcaldía y Gobernación

	<p>linderos naturales que comienza acorta distancia del lindero superior del segundo cuerpo del terreno del doctor Almeida Terán, de tal manera que el Llano Chauqui Grande, juntamente con el Chaupi Chico, no puede disminuir de la superficie de ciento cuarenta y siete mil quinientos metros cuadrados y</p> <p>POR EL ORIENTE: Casitas y terrenos de particulares cuyos frentes dan a la Carretera Quito - Cotocollao.</p> <p>SUPERFICIE TOTAL DE UN MILLON SETECIENTOS Siete MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. (1.707.148,00 m²); linderos y áreas generales que le corresponde a la Hacienda Atucúcho.</p>
ÁREA DE ACUERDO AL LEVANTAMIENTO:	40891,43 m ²
A FAVOR DE:	LIGA ECUATORIANA ANTITUBERCULOSA (LEA), hoy Ministerio de Salud Pública,
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:	El 19 de diciembre de 1947 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.
2. SI LA PROPIEDAD CONSTAN DE DERECHOS Y ACCIONES	
100% DE COPROPRIETARIOS DERECHOS Y ACCIONES	No se encuentran en Derechos y Acciones
UNA SOLA ESCRITURAS O VARIAS:	No aplica
TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD (POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEL CAUSANTE)	De la revisión de la documentación no existe
TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD (TERCERAS VENTAS)	De la revisión de la documentación no existe.
DOCUMENTOS PRIVADOS DE LA TRANSFERENCIA	Copia simple de la Escritura Pública de Cesión de derechos posesorios otorgada el 24 de septiembre del año 2001 ante el Notario Dr. Jaime Allón Albán, en la que el Sr. José Bayardo Guerrero Dulce cede los derechos posesorios a favor de la señora Isaura Noemí Chalapú Tarapués lote de terreno ubicado en el sector denominado San Jacinto de Atucúcho en los

SAN JACINTO

| 5



Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

La Delicia

	<p>terrenos de propiedad del Ministerio de Salud Pública, parroquia de Cotocollao, cantón Quito Provincia de Pichincha.</p> <p>Copia simple de la Escritura Pública de Cesión de derechos y acciones otorgada el 22 de febrero del año 2000 ante el Dr. Jaime Aillón Albán, en la que el Sr. Troadio Domínguez Juárez Ramón cede los derechos y acciones a favor de la señora Rosa Amelia Freire Miranda, lote de terreno ubicado en el sector denominado San Jacinto de Atucucho en los terrenos de propiedad del Ministerio de Salud Pública, parroquia de Cotocollao, cantón Quito Provincia de Pichincha.</p>
PODERES Y DE QUE CLASE	De la revisión de la documentación no existe.
3. PREDIO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN HUASIPUNGO, IDENTIFICAR CUANTOS HUASIPUNGOS Y DETALLAR DATOS ANTERIORES DE CADA UNO.	
No por cuanto se encuentra a nombre del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.	
• ANTECEDENTES LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL	
TIPO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL:	COMITÉ PRO-MEJORAS
CERTIFICADO DE REGISTRO EN ENTIDAD ESTATAL:	Ministerio de Bienestar Social
CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA DIRECTIVA:	Ministerio de Inclusión Económica y Social
• CONFLICTOS:	
SOBRE LA PROPIEDAD, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	No tienen problemas.
SOBRE ORGANIZACIÓN SOCIAL, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	<p>No tienen problemas.</p> <p>CONCLUSIÓN LEGAL:</p> <p>1.- Se ha determinado que la propiedad se encuentra a nombre del Ministerio de Salud Pública.</p>

SAN JACINTO

| 6



Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

00960073
a determinar

ANEXOS LEGALES:

- Copia simple de la Escritura Pública de Compraventa otorgada el 18 de diciembre de 1947 ante el Notario Dr. Olmedo del Pozo y legalmente inscrita el 19 de diciembre de 1947 en el Registro de la Propiedad, por una parte Luis Enrique Román Checa por sus propios derechos, y Mercedes Pérez dan en venta y perpetua enajenación a favor de la Liga Ecuatoriana Antituberculosa, representada por el Sr. Dr. Don Eduardo Bejarano un lote de terreno, el mismo que se encuentra ubicado en la Hacienda denominada Atucucho, situado en la parroquia de Cotocollao.
- Copia simple de la Escritura Pública de Cesión de derechos posesorios otorgada el 24 de septiembre del año 2001 ante el Notario Dr. Jaime Aillón Albán, en la que el Sr. José Bayardo Guerrero Dulce cede los derechos posesorios a favor de la señora Isaura Noemí Chalapú Tarapues lote de terreno ubicado en el sector denominado San Jacinto de Atucucho en los terrenos de propiedad del Ministerio de Salud Pública, parroquia de Cotocollao, cantón Quito Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la Escritura Pública de Cesión de derechos y acciones otorgada el 22 de febrero del año 2000 ante el Dr. Jaime Aillón Albán, en la que el Sr. Troadio Domisiano Juarez Ramón cede los derechos y acciones a favor de la señora Rosa Amelia Freire Miranda, lote de terreno ubicado en el sector denominado San Jacinto de Atucucho en los terrenos de propiedad del Ministerio de Salud Pública, parroquia de Cotocollao, cantón Quito Provincia de Pichincha.
- Copia simple del Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C5028179001 de fecha 26/05/2001 emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Copia simple de la Negativa del Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C270080692001 de fecha 11/08/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C240563868001 de fecha 04/07/2012 emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes Nº C40749880001 de fecha 24/08/2012 emitido por el Registrador de la Propiedad.

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	3528040
Clave Catastral:	42502 37 003

SAN JACINTO

17



Unidad Especial

'Regula Tu Barrio'

Gobernación de
Cundinamarca
Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

La Delicia

REGULACIONES SEGÚN IRM.

Zonificación:	A7(A50002-1)							
Lote mínimo:	50.000 m ²							
Formas de Ocupación:	(A) Aislada							
Uso principal del suelo:	(PE) Protección Ecológica/Áreas Naturales							
Cambio de zonificación:	APLICA (SI - NO)	Zonificación: D3 (D203-80)	Lote mínimo: 200 m ²	Formas de Ocupación: (D) Continua sobre línea de fábrica	Categoría de suelo: (ZR2) Zona donde se prohíben nuevas construcciones	Uso principal del suelo: (R2) Residencial de media alta densidad		
Número de Lotes:	121	NOTA:						
Consolidación:	82,20 %	OBRAS CIVILES EJECUTADAS (vías)	Vías	0%	Aceras	0%	Bordillos	0%
		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADAS	Agua Potable	100%	Alcantarillado	90%	Electricidad	100%
Anchos de vías y pasajes:	AV. PRINCIPAL CALLE "A" Variable CALLE "B" CALLE "C" CALLE "D" VARIABLE CALLE "E" PASAJE "1" PASAJE "2"	10,00m 10,00m - 11,50m 8,00m 8,00m 7,00m - 9,00m 7,00m 6,00m 6,00m	PASAJE "3" PASAJE "4" PASAJE "5" ESCALINATA "1" ESCALINATA "2" ESCALINATA "3" ESCALINATA "4" ESCALINATA "5" ESCALINATA "6" ESCALINATA "7" Variable ESCALINATA "8" ESCALINATA "9"		6,00m 6,00m 5,00m 6,00m 6,00m 3,80m 6,50m 4,00m 4,00m 4,28m-4,35m 4,50m 6,73m			
Área Útil de Lotes:		20.359,58 m ²					49,79%	
Área faja de protección de quebrada en lotes:		727,67 m ²					1,78%	
Área faja de protección de talud en lotes:		2.778,78 m ²					6,80%	
Área de vías y pasajes:		12.043,70 m ²					29,45%	
Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:		585,63 m ²		Del área total (Bruta)			1,43 %	
				Del área útil			2,88%	
Área Verde Adicional No Computable:		1.675,93 m ²					4,10%	

SAN JACINTO

| 8



**United Especial
"Regula Tu Barrio"**

La Delicia

0000000372
Gelehrte und

Área de Protección Especial por Alta Tensión:		2.720,14 m ²		6,65%
Área bruta del terreno (Área Total):		40.891,43 m ²		100 %
Área Verde 1	LINDEROS	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
Norte:	Lote 32	24,93m		
	Escalineta I	5,28m	35,92m	
	Lote 39	4,71m		
SUR:		EN PARTE	TOTAL	384,51 m ²
	Lote 31	15,85m	24,91m	
Este:	Línea de alta tensión	4,05m	3,11m	
Oeste:	Calle "B"	12,05m		
Área Verde 2	LINDEROS	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
Norte:	Vértice formado entre la franja de protección de alta tensión y el lote 27	0m		
SUR:	Calle "A"	4,49m		17,94 m ²
Este:	Lote 27	16,54m		
Oeste:	Franja de protección de alta tensión	1,56m		
Casa Comunal	LINDEROS	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
Norte:	Lote 52	12,13m		
SUR:	Lote 51	12,21m		
Este:	Calle "C"	12,93m	183,18 m ²	
Oeste:	Lote 59	7,10m		
	Lote 60	8,19m	15,29m	
Área Verde Adicional No Computable	LINDEROS	EN PARTE	TOTAL	SUPERFICIE
Norte:	Quebrada	150,15m		
SUR:	Lote 1	5,90		
	Lote 2	8,05		
	Lote 3	17,03		
	Pasaje 4	6,13	142,13m	
	Lote 6	14,37		
	Pasaje 4	74,65		

SAN JACINTO

19



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

	Lote 19.	8.59	
	Lote 20.	7.60	
Este:	Vértice Quebrada y Lote 20.	0.06m	
Oeste:	Lote Principal y Quebrada.	EN PARTE	TOTAL
		19.51m 9.33m 29.84m	58.38m

ANEXO TÉCNICO:

PLANOS

- 1 lámina que contiene: Levantamiento Topográfico, implantación general del barrio; cuadro de áreas, sección transversal de vías, diseño de áreas verdes; perfiles transversal y longitudinal del terreno, listado de poseedores, ubicación del predio; elaborado por el Arq. Edgar Oña y aceptado por el presidente del barrio Sr. Juan Parco Marcatoma con fecha septiembre del 2012.
- 1 CD con la información antes mencionada.

FICHA CATASTRAL

- Ficha Catastral del 16 de octubre de 2012, del predio 3528040 con clave catastral 42502/37 903.

INFORMES TÉCNICOS

- Informe Técnico N° 0012-UERB-2012, que corresponde a informe favorable en el que cumple la verificación de cabidas y linderos de lote por lote, emitido por el Ing. Iván Aguirre Responsable Técnico UERB Calderón, con fecha 22 de AGOSTO del 2012.
- Informe Legal Aprobatorio para Inicio de Proceso Técnico N° 0013-UERB-AZCA-2012, emitido por el Dr. Miguel Viteri, Responsable Legal UERB La Delicia y validado por el Dr. Jimmy Sánchez, Coordinador UERB La Delicia, con fecha 3 de septiembre del 2012.
- Oficio No. 00205-DMGR-2012 del 8 de junio 2012, firmado por la Ing. Victoria Prijodko Directora Metropolitana de Gestión de Riesgo, donde se remite Memorando No. 020-AF ATDMGR – 2012 de visita de Campo.
- Oficio No. 00175-DMGR-2011 del 31 de agosto 2011, firmado por el Ing. Daniel Arteaga Director Metropolitano de Gestión de Riesgo, donde se remite el Informe técnico No. 019-AT-DMGR-2011.
- Informe No. RV CDZ 114 – IZTV-2010, sobre el replanteo vial realizado por el Ing. Fabián Flores y avalado por la Arq. Nancy Alvear Jefa de Territorio y Vivienda.
- Oficio No. 0007103 del 02 de septiembre 2011, por parte del Ing. Daniel Hidalgo Director Metropolitano de Catastro, en el que se certifica el

SAN JACINTO

| 10



Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

00900271
Bedeuto y Cia

Borde Superior de Quebrada.

- Informe de Afectación Vial No. RV CDZ 114-JZRV-2010 del 06 de agosto del 2010.

CONCLUSIONES

SOCIO-ORGANIZATIVAS

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: Barrio "San Jacinto Primera Etapa de la Parroquia Cotocollao" cumple con todos los requisitos y parámetros socio-organizativos exigidos para continuar la fase legal y técnica del proceso de regularización.

LEGALES

1.- EL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos en las Ordenanzas Municipales vigentes, por lo que se recomienda continuar con el proceso de regularización en la fase técnica.

2.- Mediante Registro Oficial N° 255 de fecha 11 de agosto del 2010, se publicó la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo en el Registro Oficial N° 971 de 20 de junio de 1996 y Ley N° 2003-5 publicada en el Registro Oficial N° 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa que le faculta al Ministerio de Salud Pública vender directamente el predio Atucuchao a sus legítimos poseicionarios.

3.- La Dirección Metropolitana de Catastros, la Dirección Metropolitana Financiera, cada una dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en el plazo de 90 días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, realizarán los procedimientos legales que permitan actualizar y/o dar de baja los catastros actuales de los lotes del fraccionamiento; dar de baja los títulos de crédito emitidos por error a nombre de los poseicionarios de los lotes del predio del fraccionamiento en razón de que la propiedad del mismo pertenece al Ministerio de Salud Pública a través del trámite pertinente, a fin de que el Ministerio de Salud Pública pueda otorgar escrituras públicas a favor de los legítimos poseicionarios de conformidad con la Ley Interpretativa (barrios San Jacinto de Atucuchao, Nuevos Horizontes, Asociación Agrícola Rumiloma y Atucuchao), de conformidad con la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial N° 971 de 20 de junio de 1996 y Ley N°. 2003-5, Publicada en el Registro Oficial N° 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa publicada en el Registro Oficial N° 255 de fecha 11 de agosto de 2010. El Registro de la Propiedad de existir levantará las prohibiciones de enajenar; y además limitaciones de dominio que pesan sobre el predio de

SAN JACINTO

| 11



Secretaría de
Comunicación
Técnica y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

propiedad del Ministerio de Salud Pública, a fin de que el Ministerio de Salud Pública pueda otorgar escrituras públicas a favor de los legítimos poseicionarios de conformidad con la Ley Interpretativa.

4.- Para el proceso de escrituración, el Ministerio de Salud Pública dará cumplimiento las disposiciones legales contempladas en la Ley Interpretativa al Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial N° 971 de 20 de junio de 1996 y Ley N° 2003-S, publicada en el Registro Oficial N° 90 de 27 de mayo de 2003. Ley Interpretativa publicada en el Registro Oficial N° 255 de fecha 11 de agosto de 2010, Ley que faculta al Ministerio de Salud Pública, vender directamente el predio Atucucho a sus legítimos poseicionarios.

5.- El área verde denominada El Bosque beneficiará a toda la comunidad asentada en el predio denominado Hacienda Atucucho. Los beneficiarios del fraccionamiento del Asentamiento Humano denominado COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO, se constituyen en vigilantes y guardianes del sector, cuidarán y evitarán que se produzca nuevos asentamientos y fraccionamientos en esta área; para ello podrán desarrollar proyectos educativos ecológicamente sustentables; en caso de producirse asentamientos deberán realizar las respectivas denuncias ante la Agencia Metropolitana de Control, para que inicie las acciones legales pertinentes.

6.- En caso de existir conflicto judicial entre los actuales poseicionarios se estará a lo que determine la correspondiente sentencia y esta se encuentre ejecutoriada. Mientras tanto los predios así determinados en el listado permanecerán en propiedad del Ministerio de Salud Pública.

TECNICAS

1.- El Asentamiento Humano de hecho y consolidado denominado San Jacinto, se encuentra en una zona vulnerable, por lo que se recomienda a la Secretaría de Riesgos realice estudios técnicos geológicos – geotécnicos, con el fin de verificar los riesgos por posibles deslizamientos.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los Dirigentes y socios pertenecientes EL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN JACINTO PRIMERA ETAPA DE LA PARROQUIA COTOCOLLAO y el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, cumplan estrictamente con los plazos establecidos en la Ordenanza Municipal que aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, principalmente en lo que tiene que ver con la Protocolización de la Ordenanza y la Entrega de Escrituras Individuales.

SAN JACINTO

| 12



Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

La Delicia

00000070
Oeste

2. Se recomienda dar el Asentamiento humano de Hecho y Consolidado denominado San Jacinto, un Uso de Suelo, ZR2 donde se prohíben nuevas construcciones, mientras se realizan los estudios técnicos, que demuestren la posibilidad de realizar nuevas construcciones.
3. Mediante Oficio N° 00205-DMGR-2012 emitido por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD, firmado por la Ing. Victoria Prijodko Slavouna, Directora Metropolitana de Gestión de Riesgos (E), con fecha 8 de junio del 2012, se recomienda que los lotes que se detallan a continuación deben ser expropiados, y las familias que habitan los mismos deber ser reubicadas, dicho documento está desarrollado en base al plano inicial con que se contaba el momento de realizar dicho análisis y también se indica los N° de lotes que corresponden al plano actual.

PLANO ANTERIOR		PLANO ACTUAL	
MZ.	LOTE N°	MANZANA	LOTE #
A	1	E	25
A	2	F	28
A	3	F	30
B	3	F	33
B	4	F	35
B	5	F	29
B	6	F	34
C	9	G	38
C	10	G	36
C	11	G	37
D	9	H	50
D	10	H	49
E	A. VERDE 3	I	55
E	1	I	64
E	2	I	66
E	3	I	61
E	4	I	62
E	5	I	63
F	1	J	72
F	2	J	71
F	3	J	70
F	4	J	69
F	5	J	67
F	6	J	68
G	1	K	75

SAN JACINTO

| 13



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

La Delicia

G	2	K	74
G	3	K	73
G	4	L	81
G	5	L	80
G	6	L	79
G	7	L	78
G	8	L	77
G	9	L	76
H	1	M	90
H	2	M	89
H	3	M	88
H	4	M	87
H	5	M	86
H	6	M	85
H	7	M	91
H	8	M	83
H	9	M	82
H	10	M	84
I	1	Q	120
I	2	Q	118
I	3	Q	121
I	4	Q	116
I	5	Q	115
I	6	Q	127
I	7	Q	119
J	1	N	99
J	2	N	98
J	3	N	57
J	4	N	100
J	5	N	101
J	6	N	94
J	7	N	102
J	8	N	92
J	9	N	93
J	10	N	95
J	11	N	96
K	1	O	103
K	2	O	104
L	1	?	111



Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

La Delicia

01/01/69
Desenlace secreto

L	2	P	112
L	3	P	113
L	4,7	P	106
L	5	P	114
L	6	P	105
L	8	P	107
L	9	P	108
L	10	P	109
L	11	P	110
M	1	A	5
M	2	A	2
M	3	A	1
M	4	A	3
M	5	A	4
N	2	B	10
N	2	B	11
N	3	B	12
N	4	B	13
N	5	B	14
N	6	B	6
N	7	B	7
N	8	B	8
N	9	B	9
O	1	D	24
O	2	D	23
O	3	C	22
O	4	C	
O	5	C	21
O	6	C	20
O	7	C	19
O	8	C	18
O	9	C	17
O	10	C	16
O	11	C	15